

Título: “En La Búsqueda De Un Escenario Propicio Para Acceder A La Justicia.”

Nombre: Sonia Beatriz. Almirón ¹

Comisión N° 5: La Administración de Justicia y los Operadores Jurídicos en la Resolución de Conflictos.

1) Introducción.

El presente trabajo tiene por finalidad estudiar el “Derecho de Acceso a la Justicia en la provincia de Tucumán”, entendiéndose por tal la posibilidad de los ciudadanos de reclamar ante el Sistema Judicial la tutela efectiva de sus derechos, a través del debido asesoramiento legal, la interposición de una demanda y el ulterior dictado de una sentencia que ponga fin a la incertidumbre jurídica que lo afecta.

Luego de intentar aproximarnos a una definición del derecho de acceso a la justicia, nos adentraremos en el objetivo principal de este trabajo, es decir realizar un análisis prospectivo de corto plazo de esta problemática particular, utilizando para ello la metodología del Proyecto de Análisis Político y Escenarios posibles (PAPEP`s).

2) El Derecho de Acceso a la Justicia:

El Derecho de Acceso a la Justicia encuentra fundamento en diferentes pactos internacionales, tales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 14 establece que:

“Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.”

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, expresa en el art. 8 “*Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales*

¹ Graduada de la carrera de Abogacía. Facultad de Derecho y Cs. Ss. De la Universidad Nacional de Tucumán. Miembro del proyecto de Investigación evaluado por el Consejo de Investigaciones de la UNT (CIUNT). “La Cultura Política en el Mundo Contemporáneo. Representaciones y Prácticas de una Ciudadanía Negada.” Dirigido por la Dra. Judith Casali de Babot.

competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.”

Y en el art. 10 que *“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.”*

En igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en el art. 8 garantías judiciales, como el derecho de toda persona a ser oída, dentro de plazos razonables, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial en la sustanciación de cualquier acusación penal o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

De manera que, el Derecho de Acceso a la Justicia puede ser definida como la posibilidad de todos los ciudadanos de acudir al Sistema Judicial a fin de alcanzar la tutela de sus derechos, esto abarca la obtención de asesoramiento legal, de la interposición formal de una demanda o denuncia, de lograr permanecer en el sistema hasta el dictado de una sentencia que ponga fin a la incertidumbre legal que lo aqueja, y de una real ejecución de la sentencia dictada.

Como veremos a continuación, es preocupante el escaso acceso de este derecho de sectores pobres de la sociedad, hecho que motiva este trabajo, ya que solo a través del real acceso a la justicia se puede acceder y gozar efectivamente de otros derechos fundamentales, tales como los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3) El análisis de la problemática:

El objetivo de este trabajo no es buscar un único responsable de la problemática estudiada, sino estudiar sus causas, el rol de cada operador jurídico interviniente y realizar una proyección de la misma en el tiempo.

Para ello, emplearemos la metodología de los Proyectos de Análisis Políticos y Escenarios Prospectivos (PAPEPs)² impulsado a nivel regional por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (PNUD).³

² El Proyecto Regional de Análisis Políticos y Escenarios Prospectivos tiene por objetivo principal fortalecer las capacidades institucionales de los países de América Latina, con el fin de promover la Gobernabilidad Democrática. “La

Consideramos que es necesario centralizar el estudio en dos variables específicas y en los factores que a su vez inciden en la evolución de las ellas. Estas variables son, la organización y funcionamiento del Poder Judicial y la gratuidad del servicio de justicia. A continuación nos referiremos a cada una de ellas.

3) 1. Organización y funcionamiento de Tribunales. La crisis del servicio de justicia:

Actualmente existe cierta anomalía en el funcionamiento del Poder Judicial. En los Tribunales ordinarios de la provincia de Tucumán existe una evidente lentitud en los procesos, mostradores abarrotados, deficiente atención al público, complejo acceso de personas de escasos recursos económicos y poca preparación intelectual a este servicio y a la posibilidad de conseguir una sentencia justa. Un juicio, desde la interposición de una demanda hasta el dictado de una sentencia que dirima la cuestión controvertida puede llevar años. Es preocupante sobre todo la lentitud en los fueros de familia y penal, por tratar cuestiones de extrema delicadeza, ya que inciden sobre la vida misma de las personas.

Esta variable está afectada por diversos factores tales como:

a.- Estructura de Tribunales:⁴ (centros judiciales, población que abarca, cantidad de juzgados). La provincia de Tucumán posee una población total de 1.438.005 habitantes y

construcción de escenarios prospectivos consiste en identificar y prever los escenarios que un sistema político podría enfrentar potencialmente a partir de la información disponible en el presente con el objeto de sugerir cursos de acción de modo tal de poder impedir la emergencia de escenarios políticos no deseables y favorecer las probabilidades de ocurrencia de los deseables.”

Para recolectar información se utilizan las encuestas como método cuantitativo y los grupos focales y entrevistas a elites como método cualitativo.

Escenarios Prospectivos: Instituciones e Inclusión, Reynoso Diego, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, mayo de 2008. (clase dictada en el curso de Gobernabilidad y construcción de escenarios prospectivos).

Consideramos de gran importancia la utilidad de los PAPEPs, ya que a través de ellos pueden reconocerse cuales son los principales conflictos y diferencias con respecto a una problemática en particular, identificar a los actores principales, analizar los cursos de acción que puede tomar el problema estudiado (de acuerdo a la información presente) y proponer cursos de acción, de manera de evitar los escenarios menos deseados y llegar al escenario deseado.

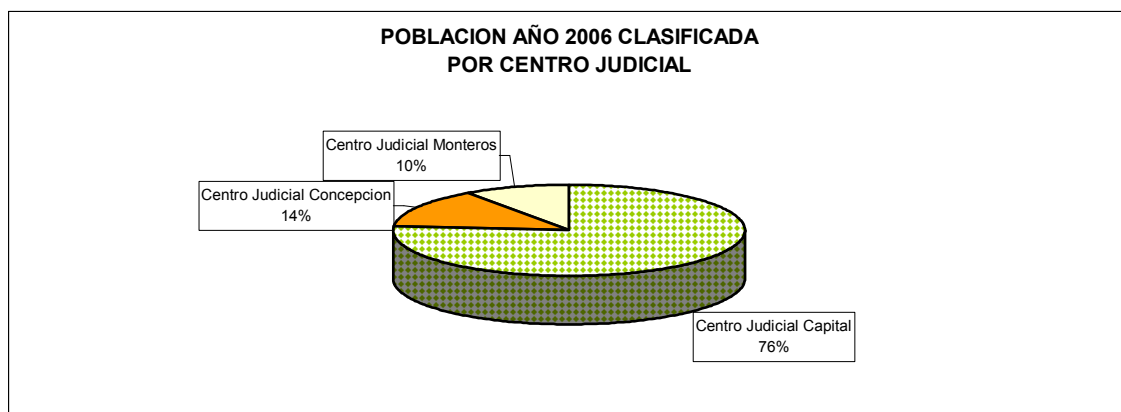
³ El PNUD ha apoyado la realización de diagnósticos político-estratégicos y la formulación de escenarios prospectivos en distintos países con el objetivo de mejorar la gobernabilidad democrática en América Latina.

Alemany Cecilia, *Desafíos y oportunidades para el ejercicio de la prospectiva en América Latina*, Documento preparado para el PNUD, Abril 2006. pp. 17.

⁴ Datos extraídos del informe preparado por la Dirección de Estadística de la Excma. Corte Suprema de Justicia a fin de informar sobre la actividad anual del Poder Judicial mediante su medición objetiva a través de variables estadísticas, con el objetivo de perfeccionar el sistema en su aspecto funcional. Véase en www.justucuman.gov.ar

está conformada por diecisiete departamentos. Para que el servicio de justicia sea accesible a los ciudadanos de toda la provincia se crearon tres centros judiciales:

- el centro judicial capital conformada por ocho departamentos, con una población de 1.097.173 habitantes.
- el centro judicial Concepción, ubicado al sur de la provincia, constituido por cinco departamentos y una población de 200.506 habitantes.
- el centro judicial Monteros estructurado en cuatro departamentos con una población de 140.326 habitantes.



Fuente: Poder Judicial de la provincia.

A su vez, cada centro judicial está conformado por diferentes juzgados, pero el centro judicial de Monteros carece del funcionamiento de fueros de vital importancia como familia y sucesiones.

Juzgados 1° Int. Clasificados por Centro Judicial y Fuero⁵

Año 2006

Fuero	Capital	Concepción	Monteros	Total
Civil Comercial Común	8	2		10
Civil En Familia y Sucesiones	7	3		10
Documentos y Locaciones	9	3		12
Conciliación y Trámite del Trabajo	6	2		8
Cobros y Apremios	2	1		3

⁵ *Ibidem.*

Penal (Instrucción, Correc.y de Menores)	9	4	1	14
Total	41	15	1	57
Habitantes por Centro Judicial	1.097.163	200.506	140.326	1.438.005
Habitantes por Juzgado	26.760	13.367	140.326	25.228

EXCMAS. CAMARAS: Salas Clasificadas por Centro Judicial y

Fuero

Año 2006

Fuero	Capital	Concepción	Total
Civil y Comercial Común	3	1	4
Civil En Familia y Sucesiones	2	1	3
Civil En Documentos y Locaciones.	3	1	4
Laboral	6	2	8
Penal	6	2	8
Apelación en lo Penal	1	0	1
Contencioso Administrativo	3	0	3
Total	24	7	31

b- Recursos Humanos de Tribunales: No se realizan concursos para cubrir los cargos vacantes en tribunales en lo que respecta a cargos de secretario, pro secretario, y demás auxiliares de la justicia.

Por una parte, la cantidad de empleados para la atención del público y del funcionamiento jurisdiccional y administrativo de tribunales es insuficiente; por otra, muchos de los empleados auxiliares carecen de la capacitación adecuada para la función que desempeñan.

Denominación	Centro Judicial Capital	Centro Judicial Concepción	Centro Judicial Monteros	Justicia de Paz	Total
Magistrados y Funcionarios de Ley	138	46	4	76	264

Funcionarios	348	77	15	0	440
Personal Jerárquico	28	5	0	0	33
Personal Técnico Administrativo	738	170	20	116	1.044
Personal Obrero y de Maestranza	205	44	12	9	270
Total	1.457	342	51	201	2.051

Fuente: Secretaría Administrativa – Liquidación de Sueldos.

c- Índice de litigiosidad: Según el informe del Poder Judicial antes citado y utilizando como referencia la cantidad de causas ingresadas por Mesa de Entrada hay un fuerte incremento del índice de litigiosidad. Se utiliza como base de comparación el año 1992, en el que ingresaron 20.294 causas, es decir que cada 1000 hab. ingresaron 18 causas y si nos remitimos al año 2006 ingresaron 44.411, es decir 31 causas cada 1000 habitantes. Se observa con preocupación que especialmente en el fuero de familia y sucesiones las causas aumentaron ampliamente ya que en el 1992 ingresaron 4893 causas, llegando en el 2006 a 9223. En general el índice de litigiosidad aumentó un 72%.

d- Presupuesto: En el año 2006 el presupuesto general de la provincia fue de \$3.176.938.700, de este monto al Poder Judicial le correspondió la cantidad de \$110.976.400, es decir el 3.5% del total. De manera que el presupuesto del Poder Judicial de Tucumán por habitante es de \$77. El presupuesto asignado a este poder en el año 2007 fue de \$ 144.677.700.⁶ Este presupuesto asignado es incrementado con recursos propios del poder judicial, obtenidos con el producido de las tasas judiciales⁷ afectado a infraestructura, mobiliario y capacitación del personal. En el año 2006 se obtuvo con las tasas de justicia un monto de \$ 8.755.307.

3) 2. La gratuidad del Servicio de Justicia:

El acceso de los sectores vulnerables al sistema judicial está fuertemente condicionado por las posibilidades económicas, tornándose complejo para ellos poner en funcionamiento los mecanismos judiciales existentes a fin de alcanzar la tutela de sus derechos. Es que acceder a la Justicia implica no sólo gastos de asesoramiento legal,

⁶ Es importante destacar que en la provincia de Tierra del Fuego el presupuesto por habitante es de \$477 y en Santa Fe de \$192, según el documento aprobado en la reunión de magistrados celebrada en la provincia de Salta en el año 2007.

⁷ La tasa de justicia se paga al iniciar un juicio, dependiendo del monto reclamado en el juicio. El valor es de \$7 para apersonamiento del abogado, y se utiliza también para abonar la planilla fiscal. (correspondiente a los gastos ocasionados por los actores al poder judicial por uso de hojas, papel, etc.)

honorarios de abogados, impuestos de justicia, etc., sino también el costo psicológico que implica para el ciudadano que se siente marginado y discriminado, ingresar a un sistema como éste, en el que en muchos casos no obtiene la protección de sus derechos.

Por otra parte, el concepto abarca no sólo la posibilidad de acceder formalmente a través de una demanda, sino también el hecho de permanecer dentro del sistema y continuar con el proceso hasta su culminación por medio de una sentencia y de la consiguiente efectivización de sus derechos.

Los factores que influyen sobre esta variable son:

a- Costos para obtener asesoramiento legal y para actuar en juicio: En principio, por resolución del Honorable Consejo Directivo del Colegio de Abogados de la provincia, la consulta oral a un letrado tienen un costo de \$ 300 y la consulta escrita es de \$600, cabe destacar que no todos los abogados cobran por el asesoramiento en forma oral.

Ahora bien, luego de obtener una consulta, los costos que insume un juicio son los siguientes:

- Al iniciar un juicio se debe abonar una Tasa de justicia de \$ 7, destinado a infraestructura, mobiliario y capacitación del personal de tribunales.(esta suma puede variar e incrementarse si en la demanda se reclama un monto de dinero establecido)
- Aporte Ley 6059, destinado a la caja de previsión y seguridad social para abogados y procuradores, de manera que se destina a los aportes jubilatorios del abogado que actúa en el pleito. Al entablarse una demanda es de \$12, pero puede variar si existe un monto de dinero establecido en la demanda. Al final del juicio, se abona el 10% de la suma regulada en concepto de honorarios destinada a aportes del letrado.
- Bonos profesionales \$35, los que se destinan al funcionamiento de la caja de previsión y seguridad social de abogados y para el funcionamiento del colegio de abogados. A partir de este año, entró en vigencia una ley que dispone que estos bonos sean pagados al final del juicio al dictarse sentencia.
- Las costas del juicio: “son todos los gastos causados u ocasionados por la exigencia inmediata de la sustanciación del proceso y fuera de éste cuando hayan sido

imprescindibles.”⁸ El principio rector establece que corresponde pagar las costas al vencido en el pleito a excepción de casos particulares.⁹

- Honorarios: al condenado en costas corresponde también pagar los honorarios de todos los abogados que actuaron en el juicio. Cabe aclarar que si el vencido no pagara los honorarios el abogado puede ejecutar a su representado para obtener el pago de los mismos el cual luego podrá repetir el pago del vencido en juicio. Según el art. 39 del Código Procesal Civil “Por la tramitación de primera instancia en los juicios o asuntos por sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, los honorarios del abogado se fijarán entre el 11% y el 20% del monto del proceso. En los casos de transacción, la regulación se practicará sobre el monto total que resulte de la misma. Los honorarios del abogado de la parte vencida, se fijarán entre el 6% y el 14% del monto del proceso. En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación.”

b- Beneficio de litigar sin gastos: La ley provincial N° 6.176, introduce la posibilidad de que las personas que carecen de recursos obtengan este beneficio, para ello debe acreditarse la necesidad de reclamar el derecho en sede judicial, no poseer bienes ni ingresos suficientes, no haber provocado la situación económica en la que se encuentre y acreditar la titularidad del derecho reclamado. Este beneficio exime del pago de costas, planilla fiscales, y en algunos casos del pago del aporte ley 6059. No exime en ningún caso del pago de los honorarios del abogado que lo represente.

c- Servicios de asesoramiento gratuito: Si bien existen diferentes centros, no hay comunicación ni trabajo en conjunto de ellos, y son:

1. Las defensorías oficiales, la Ley Orgánica de Tribunales N° 6238 reglamenta el funcionamiento de defensorías en lo penal, en lo civil y laboral y las defensorías de menores que tienen como función el asesoramiento y representación en juicio de personas

⁸ Art. 117. Código Procesal Civil y Comercial Común de la provincia.

⁹ Se exime del pago de costas:

“ 1º) cuando el juez considere que hay mérito para eximir la total o parcialmente de ellas;

2º) En las cuestiones de derecho, cuando el caso no estuviere expresamente resuelto por la ley;

3º) Cuando la parte demandada se allanara sin condiciones en forma total, oportuna, efectiva, sin que por su culpa se hubieren producido los gastos que las constituyen y no estuviere en mora.” Art. 106, Código Procesal Civil y Comercial Común de la provincia

de escasos recursos. En la situación de menores, la representación se da en caso de no tener padres ni tutores o bien la demanda se promueve contra los padres del niño.

2. Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados, en el que se desempeñan generalmente jóvenes abogados que comienzan su carrera profesional, por lo tanto no tienen la experiencia suficiente y utilizan este espacio para aprender.¹⁰

3. Facultad de Derecho y Cs. Ss. De la UNT. A través del instituto de enseñanza práctica, los estudiantes de los últimos años atienden consultas y con la dirección de un profesor titular representan en juicio a personas de escasos recursos. Cabe destacar que el plantel de alumnos se renueva cada seis meses de manera que la persona no llega a tener nunca una completa y eficiente representación en el juicio.

Hasta el año 2006 funcionó en la Facultad la Clínica Jurídica de Interés Público, conformada por alumnos y docentes de la misma que atendía casos reales con cierta connotación, cuyo objetivo era fortalecer las políticas públicas, erradicar prácticas discriminatorias y fortalecer el estado de derecho.

4. Defensor del Pueblo, tiene a su cargo la protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, frente a actos u omisiones de la administración pública.

5. Servicios estatales: se encuentran la Secretaría de derechos humanos, la dirección de medio ambiente, de comercio interior (defensa del consumidor) y la Secretaría de trabajo, que no representan en juicio sino que atienden situaciones específicas¹¹.

6. Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones civiles, de consumidores, centros de capacitación legal y comunitaria, etc.

d- Limitaciones personales: (Educación, Discriminación, distancia del centro de la ciudad) la falta de educación y de conocimientos básicos obstaculizan también el acceso a la justicia, ya que muchas personas desconocen los casos en que deben acudir a la justicia, las posibilidades de acceder a servicios de asesoramiento gratuitos, y los torna vulnerables a la vez, ya que se observa una atención diferenciada o discriminatoria tanto en tribunales como en comisarías u reparticiones públicas. Por otra parte, se nota en muchos casos que

¹⁰ Si bien el Reglamento Interno del Colegio de Abogados establece que se designará por sorteo cien colegiados que asistan gratuitamente a los pobres, en la práctica los que desempeñan esta tarea son los jóvenes abogados que buscan un espacio para comenzar su carrera profesional.

¹¹ ANDHES, "Servicios legales gratuitos como mecanismo de acceso a la justicia de personas de escasos recursos. Informes sobre servicios legales gratuitos en Tucumán."

Disponibile en www.andhes.org.ar

estos grupos vulnerables no logran entender el alcance de sus derechos así como las posibilidades reales de reclamar la tutela efectiva de ellos. Por último, la distancia del domicilio de personas de escasos recursos de tribunales y de los centros de asesoramiento torna también ilusorio la posibilidad de acceder a ellos.

3) 3. Percepciones de los principales actores:

Consideramos que es importante la opinión de los operadores del sistema judicial, ya que es necesario analizar cuales son las percepciones que tienen sobre la problemática, de manera de indagar sobre la posibilidad de lograr un acercamiento entre ellos a fin de evitar futuros conflictos y acercarnos hacia escenarios deseados.

En esta problemática hay muchos actores involucrados que pueden colaborar en la búsqueda de una solución. En general todos los actores admiten que existe un problema en la justicia de Tucumán, que hay sectores que no pueden acceder, que aumentó el nivel de litigiosidad y demora excesiva en los procesos sobre todo en el fuero de familia y sucesiones.

Ahora bien, con respecto a las causas del problema y posibles soluciones hay diferentes opiniones, a las que haremos referencia a continuación:

Por una parte, tenemos las declaraciones de funcionarios y empleados de tribunales como la Dra. Graciela Valls de Romano Norri, titular de la Cámara en Familia y Sucesiones, quien expresa que: *La multiplicidad de materias (ya que las sucesiones generan un fuero de atracción) conspira contra la inmediatez y la especificidad propia que requieren los asuntos vinculados a las relaciones familiares. “En estos casos hay vida humana en juego, como cuando decidimos sobre una tenencia o seleccionamos postulantes para entregar niños en adopción”*, y agrega que dos medidas ayudarían, *“Los juzgados de paz letrados, que están creados, podrían ocuparse de las inscripciones de partidas o de las pensiones provisorias hasta determinado monto. Además, deberíamos ensayar con la mediación obligatoria en cuestiones en las que no está en juego el orden público, como el régimen de visitas o de alimentos.”*¹²

Según Francisco García Posse, secretario del Colegio de Abogados *“Desde hace años no sabemos qué Poder Judicial queremos. ¿Es posible que el concepto de la oficina judicial (con un juez, un secretario, un prosecretario y diez empleados) sea el mismo que*

¹² Diario *La Gaceta*, edición del día 30/09/07.

hace 30 años, y el mismo para Documentos y Locaciones que para Familia y Sucesiones, donde hay en juego intereses muy sensibles, como la situación de los menores o de la mismísima familia? Quizá hace falta un modelo para primera instancia y otro para la segunda, o que varíen en función de los fueros”¹³

Por su parte, Marcelo Jesús, miembro de FORES (Foro de estudios sobre la administración de justicia) opina que *“Los jueces se manejan con días hábiles, mientras que la gente lo hace con días o con horarios corridos. Esto prueba que la vida sigue más allá de que los Tribunales estén abiertos o cerrados.”*

Es importante la conclusión a la que se llegó en la Segunda Conferencia Nacional de Jueces, en la provincia de Salta en el año 2007, *“si estamos debatiendo sobre el tema es porque se percibe una insuficiente respuesta de la organización tradicional frente a la enorme demanda de la sociedad sobre los jueces y el sistema judicial en sí. Deberíamos, pues, partir del reconocimiento de la necesidad de un cambio, porque está a la vista que el viejo molde organizacional ya no satisface adecuadamente los requerimientos actuales del servicio de justicia”.*

Por su parte, el Colegio de Abogados de la provincia realizó una encuesta voluntaria entre sus asociados acerca del funcionamiento del fuero de familia y sucesiones. Participaron más de 300 abogados, lo que se consideró representativo de los especialistas de este fuero; las conclusiones según el criterio de los abogados consultados son que se utilizan herramientas para dilatar el trámite de las causas; existe mora en los procesos y no se respetan los plazos legales para la marcha de los juicios. El presidente del Colegio, Antonio Bustamante, expresó que *“La primera lectura es que la oficina judicial en Familia y Sucesiones no funciona con este armado, que es lo que venimos denunciando desde hace mucho tiempo, porque tiene más de 100 años en su estructura normativa y en su distribución de competencias”.* Destacó que la intención de la entidad es colaborar con la Justicia, para lo cual aportarán ideas y proyectos, que serán consensuados entre los directivos.¹⁴

¹³ *Ibidem.*

¹⁴ Diario *La Gaceta*, edición del día 16/12/07.

La Fiscal de Cámara, Jerez de Rivadeneira a su vez expresó que *“el concepto común es que la Justicia es inoperante o que no cumplimos, cuando no es así. Lo saben los propios operadores del sistema, como los abogados de las partes, y más allá de que ellos mismos, pese a sus quejas, suelen dilatar los procesos con sus planteos”*.¹⁵

3) 4. Medidas adoptadas:

En el marco de la situación anteriormente descrita la Corte Suprema de Justicia de la provincia, adoptó en el año 2007 cuatro medidas que tienen por objetivo lograr mayor celeridad en los procesos del fuero de familia y sucesiones y son:

1. Se aumentó el número de empleados en dicho fuero. (21 empleados más)
2. Se desdobló el horario de trabajo, matutino de 7 a 13 hrs. y vespertino de 13 a 19 hrs., horario en el que se realiza trabajo interno.
3. Se estableció como horario de atención exclusiva en mostrador a letrados de 7 a 10 hrs., los particulares solo son atendidos después de las diez de la mañana.
4. Los pedidos de guarda judicial o legal, serán tramitados en el fuero de conciliación y trámite, a fin de disminuir las causas del fuero de familia.

Este año se extendió la atención al público en el horario vespertino hasta las 19 hs, para el fuero de familia y sucesiones del centro judicial capital.

4) Los Escenarios Prospectivos:

Gratuidad del Servicio de Justicia.		
	Baja	Alta
Menor Organización Del Poder Judicial (Ineficiencia, lentitud En los procesos)	Escenario Menos Deseado No hay acceso a la justicia	Hay acceso pero las personas deben desistir del proceso con el tiempo
Mayor Organización Del Poder Judicial. (Celeridad y eficiencia)	La justicia es accesible Solo para sectores con mayor poder económico.	Escenario Deseado. Toda persona accede a la Justicia y puede Mantenerse en el

¹⁵ Diario *La Gaceta*, edición del día 19/12/07.

En los procesos)

sistema y obtener
La tutela de sus
Derechos.

Primer Escenario: Es el escenario menos deseado, donde hay un escaso o inexistente acceso a la Justicia de grupos vulnerables, ya que no pueden acceder a los servicios de asesoramiento gratuito y además existe una alta ineficiencia en el Poder Judicial de la provincia, de manera que en los casos que llegan acceder, desisten con el tiempo debido a que no pueden soportar económicamente un largo proceso. De acuerdo a la evolución de las variables analizadas y a la influencia de los factores estudiados podemos inferir que hay poca probabilidad de que este escenario sea el futuro de la problemática estudiada, puesto que el tema se ha instalado en la sociedad, las elites o protagonistas están debatiendo sobre las causas y posibles soluciones. Lamentablemente se observa que algunos de estos actores buscan deslindar responsabilidades, hay una disputa sobre el rol de jueces, secretarios, y operadores del sistema, en este caso los abogados.

Segundo Escenario: En el segundo escenario prospectivo, la gratuidad del servicio de justicia continúa siendo bajo, sin embargo hay mayor eficiencia en el funcionamiento de Tribunales. Como dijimos anteriormente, la problemática abordada se está debatiendo actualmente en la provincia de Tucumán, pero se le da mayor prioridad a la celeridad en los juicios y eficiencia en el funcionamiento en general del poder judicial, tal es así que se tomaron medidas que si bien favorecen este aspecto (la celeridad) no se tuvo en cuenta a las personas usuarias del servicio como objetivo principal. Observamos que si bien se aumentó el personal y se desdobló el horario de trabajo en el fuero de familia y sucesiones, lamentablemente se implementó un horario de atención diferenciado para abogados y público en general, la medida no tiene por objetivo la protección de personas desprotegidas y discriminadas históricamente, peor aún se las relega una vez más. Cabe destacar que generalmente los particulares que se acercan a un mostrador a tomar conocimiento sobre el estado de un juicio son aquellos que están actuando bajo la representación de un defensor oficial, de jóvenes abogados o bien de aquellos alumnos de derecho que están realizando sus prácticas. Vemos con agrado que se haya extendido el horario de atención al público en horario vespertino.

No obstante creemos que la solución no radica en aumentar el personal, sino en capacitar adecuadamente al personal judicial.

De acuerdo al estado actual de las variables y en caso de no lograr un cambio en las políticas públicas que se implementen, éste es el escenario que probablemente tendrá la provincia de Tucumán en lo relativo al acceso a la Justicia de grupos vulnerables. Este importante derecho estará reservado sólo para algunos sectores de la sociedad y el Estado perderá así la posibilidad de instaurar cierta igualdad entre sus ciudadanos por medio de la administración de justicia.

Tercer Escenario: En este caso hay mayor gratuidad y deficiente funcionamiento de tribunales. Sostenemos que este escenario es poco probable en la provincia de Tucumán, ya que el debate planteado hasta el momento tienden a mejorar el funcionamiento del poder judicial tal como lo explicamos anteriormente. De igual manera, éste tampoco es un escenario deseado, puesto que si bien los grupos vulnerables pueden obtener asesoramiento legal en forma gratuita, representación en juicio y la posibilidad de iniciar un juicio a través de la interposición de una demanda, difícilmente logren permanecer en el sistema y obtener una sentencia que ponga fin a su incertidumbre jurídica. El extenso tiempo que insume un juicio, burocracia e ineficiencia llevan a la persona a desistir aún contra su voluntad, debido a que deben priorizar su atención y sus escasos recursos económicos para dedicarlos a proyectos de vida más esenciales, tales como el trabajo, educación y salud de sus hijos.

Cuarto Escenario: Mayor gratuidad del servicio de justicia y mayor eficiencia en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, es el escenario deseado ya que los ciudadanos tienen la posibilidad de obtener asesoramiento legal y la interposición de una demanda sin costo alguno; los recursos económicos dejarían de ser un obstáculo para acceder al derecho a la justicia, que es la puerta para la tutela y obtención de otros derechos de vital importancia.

De acuerdo al diagnóstico realizado, este escenario no se encuentra en el futuro inmediato de la provincia de Tucumán. Si bien el primer paso está dado, el reconocimiento de las falencias en el servicio y el debate sobre las causas y posibles soluciones, no existe entre los actores o elites con poder de decisión. Falta un acuerdo en los objetivos para

poner fin a esta grave problemática y, como dijimos con anterioridad, la atención no está puesta en el ciudadano como titular del derecho de acceder a la justicia.

En el corto plazo observamos que surgen diferentes “conflictos o bloqueos” que desvían la problemática hacia escenarios no deseados, como la disputa que surgió entre el Colegio de abogados y magistrados a raíz de la encuesta realizada por el primero, ya que los jueces tomaron dicha encuesta como una afrenta personal destinada a desacreditarlos. De manera que hay una fuerte tensión entre estos actores fundamentales para el sistema judicial. Es necesario generar el debate y un acercamiento entre todos los actores pero con la finalidad de buscar una solución.

Por otra parte, es necesario estudiar la posibilidad de incrementar el presupuesto destinado al poder judicial, ya que con un 3,5 % del total del presupuesto no podrán generarse soluciones de fondo sino que continuarán implementándose soluciones provisionales.

Con respecto a la gratuidad del servicio, es necesario en primer lugar educar, capacitar y concienciar a las personas excluidas sobre los derechos fundamentales de los que son titulares, de manera de evitar que sean discriminados por carecer de conocimientos.

Por otro lado, las políticas públicas que se implementen deben tener como objetivo principal la tutela e inclusión de estos sectores históricamente excluidos, evitando así medidas que brinden un trato diferenciado (como atender después de cierto horario). Por último y sin pretender agotar el tema, es necesario propiciar un acercamiento entre asociaciones civiles y centros de asesoramiento legal gratuito de manera de lograr mayor cobertura y asistencia a sectores que se encuentran lejos tanto geográficamente como de la posibilidad de alcanzar un derecho tan importante como el acceso a la justicia.

Sonia Beatriz Almirón.

Bibliografía:

- Diario “*La Gaceta*”, edición del día 30/09/07.
- Diario “*La Gaceta*”, edición del día 16/12/07.
- Diario “*La Gaceta*”, edición del día 19/12/07.
- Reglamento Interno del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán.
- ANDHES, *Servicios legales gratuitos como mecanismo de acceso a la justicia de personas de escasos recursos. Informes sobre servicios legales gratuitos en Tucumán*. Disponible en www.andhes.org.ar
- Código Procesal Civil y Comercial Común de la Provincia.
- Ley 5480 de Regulación de los Honorarios Profesionales del abogado.
- Ley 6176, del Beneficio de Litigar sin gastos.
- Informe preparado por la Dirección de estadísticas de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán. Disponible en www.justucuman.gov.ar
- Alemany Cecilia, *Desafíos y oportunidades para el ejercicio de la prospectiva en América Latina*, Documento preparado para el PNUD, Abril 2006.
- *Escenarios Prospectivos: Instituciones e Inclusión*, Reynoso Diego, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, mayo de 2008. (clase dictada en el curso de Gobernabilidad y construcción de escenarios prospectivos).